

7381

REAL DECRETO 4139/1982, de 22 de diciembre, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) a enajenar directamente al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido FF. CC. de Málzaga a Zumárraga.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido FF. CC. de Málzaga a Zumárraga.

El artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, sobre reorganización de Ferrocarriles de Vía Estrecha, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de 5.000.000 de pesetas. El propio artículo establece que, si bien el procedimiento normal será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) para destinar los inmuebles a mejora y ampliación de servicios municipales y públicos, justifica se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, y artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado para enajenar directamente al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) en la cantidad de ocho millones doscientas diecinueve mil ochocientos cincuenta (8.219.850) pesetas en que han sido tasados los inmuebles sitos en el término municipal de Zumárraga por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya superficie asciende a 14.295 metros cuadrados.

«Los citados inmuebles se encuentran ubicados en la zona ferroviaria entre las vías de RENFE y el FF. CC. del Urola; no son aptos para desarrollo urbanístico, siendo sus linderos: Por Norte, Río Urola y FF. CC. del Urola; Sur, RENFE; Este, Hotel Urola, y Oeste, RENFE y carretera de Urretxu a Legazpia. Hallándose en los terrenos descritos las edificaciones correspondientes a la estación y un almacén, ambos en estado ruinoso, siendo el primero de ellos de dos plantas.»

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a la previa inscripción de los inmuebles a favor del Organismo vendedor, deberá hacerse constar esta renuncia expresamente en la escritura de compraventa.

Art. 2.º El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7382

REAL DECRETO 4140/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don José Lacort Susin ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 10.887 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Lacort Susin, con domicilio en La Almolda (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Parcela rústica sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), con una superficie de 8.375 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Joaquín Calvete Palacios y Mariano

Salaber Puig; Sur, Mariano Jaría Campos y José Andrés Gericó Contiente; Este, José Taules Playant, y Oeste, Mariano Jaría Campos. Dicha parcela se denomina con el número 86 del polígono 43.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 185, libro 14, folio 110, finca número 1.998, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochocientas ochenta y siete (10.887) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7383

REAL DECRETO 4141/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Doña María Lamenca Taulés ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 16.087 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Lamenca Taulés, con domicilio en La Almolda (Zaragoza), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), con una superficie de 1.2375 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, municipio, y Sur, Carmen Escuer Tusón y Carmen Jariaz Campos. Dicha parcela está denominada con el número 126 del polígono 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 187, libro 13, folio 202, finca número 1.814, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 16.087 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7384

REAL DECRETO 4142/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Doña Manuela Labarta Villagrana ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 38.675 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Manuela Labarta Villagrasa, con domicilio en La Almolda (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela rústica sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), con una superficie de 2,9750 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Eusebio Villagrasa Calvete; Sur, Jesús, Rosario y Pascual Ezquerria Peralta, y Este, camino. Dicha parcela se denomina con el número 22 del polígono 40. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 185, libro 14, folio 101 vuelto, finca número 1.981, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 38.675 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7385

REAL DECRETO 4143/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Manuela Sanz Novella se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Pascual Verdú, números 2, 4 y 6, como ocupante de la edificación sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 19.580 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Manuela Sanz Novella, con domicilio en Melilla, calle Verdú, número 6, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Pascual Verdú, números 2, 4 y 6, con una superficie total de 178 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle El Empecinado; izquierda, calle Pascual Verdú, número 8, y frente, calle Luis Molini, números 1, 3 y 5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 169, libro 168, folio 223, finca 8.485, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de diecinueve mil quinientas ochenta (19.580) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7386

REAL DECRETO 4144/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Melilla en favor de su ocupante.

Don Juan Boj Ramírez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 10.089 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Boj Ramírez, con domicilio en Melilla, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Solar sito en el término municipal de Melilla, calle Barberán y Collar, 8, con una superficie de 57 metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, finca número 6 de la misma calle; izquierda, finca número 10, también de la calle Barberán y Collar, y fondo, finca número 12 de la calle Alférez Fernández Martín.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 169, libro 168, folio 224, finca número 8.486, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochenta y nueve (10.089) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7387

REAL DECRETO 4145/1982, de 22 de diciembre, por el que se dispone quede sin efecto el Real Decreto número 1588/1981, de 22 de mayo, y se acuerda la enajenación directa de la participación que el Estado tiene en la propiedad de la finca número 7 (antes 5) de la calle Luisa Fernanda, en Madrid.

Por auto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, dictado el 9 de abril de 1976, el Estado fue declarado heredero abintestato de doña Angela Mencía Hernán, entre cuyos bienes relictos quedaron las 25 trescientavas partes del edificio sito en el número 7 (antes 5) de la calle Luisa Fernanda, en Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto número 1588/1981, de 22 de mayo, y a solicitud formulada por los hermanos doña María Paz, doña María Eustaquia y don Ramón González González, fue acordado lo fuese vendida directamente la mencionada participación del Estado en el precio de 410.000 pesetas, cantidad que fue depositada en la Caja General de Depósitos solamente a nombre de la primeramente citada, mas no pudo formalizarse notarialmente la enajenación al no haber aportado la parte compradora los documentos necesarios.

Por doña María Paz, depositante del precio de la venta, y ante el impedimento surgido para el otorgamiento de la correspondiente escritura, se ha interesado que la enajenación de que se trata se lleve a efecto solamente a su nombre.

Teniendo en cuenta que al Estado solamente le pertenece una pequeña parte del inmueble, del que la interesada es copropietaria; que con la venta no se irroga perjuicio alguno al Estado, así como también que la peticionaria depositó el precio señalado, queda justificado hacer uso de la autorización concedida en el artículo 17 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, que regula el régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado y que, al efecto, remite a lo establecido en los artículos 63 de la Ley del Patrimonio del Estado y 117 del Reglamento para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Dadas las circunstancias que han impedido cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 1588/1981, de 22 de mayo, se acuerda quede sin efecto alguno.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Paz González de las 25 trescientavas partes del edificio sito en el número 7 (antes 5) de la calle Luisa Fernanda, en Madrid, si bien asumiendo la compradora cuantas responsabilidades e indemnizaciones